

Los siglos medievales desde la península ibérica

Homenaje a Paulina López Pita



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

**Los siglos medievales
desde la península ibérica.
Homenaje a Paulina
López Pita**



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Murcia, 2026

1ª Edición, 2026

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

Foto cubierta: Bóveda gótica flamígera de la portada principal de la catedral de Santa Cecilia de Albi (h. 1400).

© Sociedad Española de Estudios Medievales, 2026

ISBN: 978-84-09-92244-4

Depósito Legal: MU 1642-2026

Impreso en España - Printed in Spain

Composición e impresión: COMPOBELL, S.L.

Índice

<i>Prólogo</i>	9
Ana Echevarría Arsuaga	
<i>Paulina López Pita. Elogio</i>	11
Manuel Fernando Ladero Quesada	
<i>Entre lo individual y lo colectivo: esclavos musulmanes de las órdenes militares</i>	15
Clara Almagro Vidal	
<i>El Francisco de Rojas calígrafo y su escritura</i>	29
Adrián Ares Legaspi	
<i>Nobleza y señoríos. Los hospitalarios en Andalucía durante el siglo XIII: una revisión</i>	43
Carlos Barquero Goñi	
<i>Los judíos y mudéjares de Haro (La Rioja) en el siglo XV y la jurisdicción señorial</i>	63
Enrique Cantera Montenegro	
<i>El testamento de un gran cardenal: Don Gil de Albornoz, arzobispo de Toledo</i>	93
Julián Donado Vara	
<i>Mongoles en Toledo</i>	117
Antonio García Espada	

<i>De nuevo sobre el pontifical de la catedral de Toledo y el ritual de coronación de Sancho IV y María de Molina</i>	149
Ana Echevarría Arsuaga	
<i>Los judíos y el poder señorial: los casos de Peñafiel y Cuéllar (segunda mitad del siglo XV)</i>	171
Marina Girona Berenguer	
<i>La desafortada vida de Juan de Túnez, esclavo moro y buscador de tesoros encantados en Toledo (1541-1554)</i>	189
Miguel F. Gómez Vozmediano	
<i>La presencia femenina en las cofradías medievales de Toledo</i>	207
María José Lop Otín	
<i>Abstracciones sobre cultura escrita y construcción del relato</i>	227
José Miguel López Villalba	
<i>El armamento integrado y algunas notas sobre táctica. Las flotas hispanas en los siglos XIII-XIV</i>	249
José Manuel Rodríguez García	
<i>La estratigrafía como marco de referencia en la evolución urbana de Toledo: la basílica-mezquita de tornerías</i>	273
Arturo Ruiz Taboada	

Los judíos y el poder señorial: los casos de Peñafiel y Cuéllar (segunda mitad del siglo XV)

Marina Girona Berenguer¹

Fue escaso el tiempo que coincidí con Paulina López Pita en Madrid, pero suficiente para apreciar su bondad. No solo por la calidez con la que, entre 2022 y 2023, recibió a los nuevos profesores e investigadores del Dpto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UNED, sino también por su ayuda en el proceso de integración en dicha institución y su interés por conocer nuestros proyectos. Por todo ello, no podía dejar pasar la ocasión de contribuir en su memoria con un capítulo dedicado a la historia de los judíos —mi área de especialización— en tierras de señorío —el tema al que Paulina dedicó buena parte de su investigación—, con la esperanza de que fuera de su agrado.

Introducción

A mediados del siglo xv, la región histórica de la Extremadura castellana presenció la constitución de varios señoríos nobiliarios. La trayectoria de algunos de ellos, como Cuéllar y Peñafiel, se había entrecruzado con anterioridad, a finales del siglo xiii, con su concesión a la familia de los Manuel² y su reintegración al

1 Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto postdoctoral *Los judíos en los señoríos de la región oriental del Duero* (Ayudas para contratos postdoctorales de investigación UNED 2022). La investigación se ha beneficiado de los proyectos de investigación «Minorías religiosas y especialización laboral en la Edad Media» (MIREL) [PID2020-113885GB-C21] y «Musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada» (MUTIS) [2020-T1/HUM-20291], financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación y por la Comunidad Autónoma de Madrid, respectivamente.

2 VV. AA.: *Don Juan Manuel. VII Centenario*. Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1982; Rivera Manescau, Saturnino: “Ordenanzas dadas a su villa de Peñafiel por D.

patrimonio real tras el matrimonio de Juana Manuel con Enrique II Trastámara. Posteriormente, en 1390, Juan I entregó a su segundo hijo, el infante Fernando de Antequera, la potestad sobre varias de esas villas (Cuéllar, Medina del Campo, Peñafiel, Olmedo)³. A su muerte y tras la desaparición de Catalina de Lancaster, la reina regente, la rivalidad entre los infantes de Aragón, hijos de Fernando I, y el joven rey Juan II se materializó en el control de dichos señoríos⁴. La victoria de Castilla conllevó el retorno a manos de la corona de las villas que habían poseído los infantes, si bien pronto se produjo una disgregación de su dominio en manos de diferentes notables del reino.

La nueva nobleza consolidó su posición a través de cargos cortesanos y religioso-militares y obtuvo un mayor control territorial y jurisdiccional gracias a los donativos reales⁵. Tras la batalla de Olmedo, en 1445, Álvaro de Luna, privado del rey, fue designado maestre de la Orden de Santiago, título que, hasta entonces, había ostentado el infante Enrique de Aragón⁶. Tomó entonces posesión de varias villas —entre ellas, Cuéllar— que habían sido señorío del infante. Ese mismo año, Juan II otorgó a Pedro Girón el maestrazgo de la Orden de Calatrava que, años después, en 1448, se vio acrecentado con la incorporación de villas como Peñafiel, que permaneció en el seno de la familia Téllez-Girón hasta la caída del Antiguo Régimen⁷. Durante el reinado de Enrique IV continuó la reestructuración de los

Juan, hijo del Infante D. Manuel”, *Revista Histórica*, 8 (1925), pp. 167-192, y 9 (1926), pp. 193-206; Kinkade, Richard I.: *Albores de una dinastía: la vida y los tiempos del infante Manuel de Castilla (1234-1283)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses “Infante don Juan Manuel”, 2019.

3 Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.

4 Benito Ruano, Eloy: *Los infantes de Aragón*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2002; Porras Arboledas, Pedro: *Juan II. 1406-1454*. Gijón, Trea, 2009.

5 López Pita, Paulina: “Señoríos nobiliarios bajomedievales”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 243-284, pp. 252-254; Quintanilla Raso, María Concepción y García Vera, María José: “Señores de título en la Castilla del siglo XV: su creación en el reinado de Enrique IV”, en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, vol. 2. Murcia, SEEM-Universidad de Murcia; CSIC, 2010, pp. 653-669, pp. 661-669.

6 Calderón Ortega, José Manuel: *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Dykinson, 1998.

7 Aguado González, Francisco Javier: *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991; Franco Silva, Alfonso: “Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)”, en García Fernández, Manuel e Iglesias Rodríguez, Juan José (eds.): *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla-Osuna, Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Osuna, 1995, pp. 63-94.

señoríos a consecuencia del reparto de nuevas titularidades y posesiones⁸. Así, en la década de 1460, el rey otorgó varias villas a su hombre de confianza, Beltrán de la Cueva⁹, a cambio de renunciar al maestrazgo de la Orden de Santiago. Cuéllar fue una de ellas.

Pese al titubear jurisdiccional y al impacto de los enfrentamientos civiles, la proximidad entre los señoríos de la Extremadura castellana se adecuó a la realidad establecida a mediados de siglo y sus relaciones se mantuvieron en el tiempo; un aspecto que se atestigua igualmente entre los judíos que los habitaron. La existencia de importantes aljamas judías en ese territorio ofrece un marco idóneo para abordar las particularidades de su asentamiento en lugares bajo el dominio de una determinada casa nobiliaria, así como sus interacciones con el poder local, sin desatender las conexiones establecidas entre correligionarios.

El propósito de este capítulo es examinar las relaciones de las autoridades de Peñafiel y Cuéllar con los judíos, tras la instauración del nuevo poder señorial. Para ello se abordan los factores que motivaron la permanencia y movilidad de los judíos hacia lugares de señorío, así como su encuadramiento jurídico y sus relaciones intercomunitarias. Tras esto, se analiza la normativa emitida por parte del señor de Peñafiel y su concejo en relación con la población judía de la villa y se explican las peculiaridades de las relaciones de las autoridades concejiles del señorío de Cuéllar con los judíos, poniendo el foco en las actividades en las que estos estuvieron involucrados.

2. Factores condicionantes y rasgos comunes del avecindamiento de los judíos en tierras de señorío

Hay tres premisas básicas para tener en cuenta con vistas a establecer los factores que motivaron y condicionaron la presencia de judíos en tierras de señorío nobiliario a mediados del siglo xv. La primera radica en la constitución del régimen señorial y la toma de posesión de los nuevos señores. Por una parte, la villa de Peñafiel pasó a estar bajo la potestad de Pedro Girón tras su concesión en 1448 por parte del príncipe Enrique, al posicionarse de su lado en la pugna que sostenía contra Álvaro de Luna. Este reconocimiento se sumó al nombramiento de maestre

8 Carceller Cerviño, María del Pilar: “Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media”, *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 85-112.

9 Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002; Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2011.

de Calatrava —que había recibido anteriormente por su apoyo a la corona en el enfrentamiento contra los infantes de Aragón— y se complementó con la posesión de otras villas, algunas de ellas en la misma zona, como Gumiel de Izán y Piñel de Abajo¹⁰. Por otra parte, desde 1464, las villas de Cuéllar y Roa pasaron a estar bajo la jurisdicción de Beltrán de la Cueva, conformando un extenso mayorazgo que también aglutinaba la titularidad del condado de Ledesma y el ducado de Alburquerque¹¹. Aunque Peñafiel y Cuéllar son las villas centrales de este estudio, cabe tener en cuenta que otros lugares de la región, como Arévalo o Aranda de Duero, también se vieron inmersos en este proceso de señorialización hasta el reinado de Isabel I y su variación jurisdiccional no fue indiferente para sus habitantes¹².

Una cuestión más por destacar es el establecimiento de los centros de poder. Aunque Beltrán de la Cueva recibió el título principal de duque de Alburquerque, su villa más preciada fue Cuéllar. Allí fijó su residencia en 1467 y fue donde vivió el resto de sus días. La elección de este núcleo respondía, entre otros motivos, a su localización, peso demográfico —que devino en mayores contribuciones— y a su tejido económico y comercial. En el caso de Peñafiel, su posición y bagaje como señorío ligado a la familia real bastaron para que se convirtiera en el enclave de referencia de la casa Téllez-Girón en el norte del reino. Es muy probable que el traspaso de estos señoríos a los nuevos linajes los convirtiera en un reclamo para los habitantes de las localidades de realengo vecinas, principalmente por los beneficios económicos que pudieran obtener a raíz del cambio de jurisdicción.

El tercer aspecto está relacionado con el devenir propio de la historia de los judíos. A finales del siglo xiv, se propagaron una serie de persecuciones violentas que desembocaron en un reajuste geográfico y demográfico del mapa de poblamiento judío en la Península¹³. En Castilla, este suceso ocasionó un impacto negativo en comunidades de larga trayectoria, como las asentadas en la zona oriental de Andalucía, además de un desplazamiento de judíos hacia la zona norte del reino. Las primeras décadas del siglo xv contemplaron los efectos de las conversiones forzadas, acuciadas por las predicaciones de dominicos como Vicente Ferrer y los alegatos de

10 Franco Silva, Alfonso: “Don Pedro Girón...”, pp. 74-76.

11 Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva...*, pp. 148-162.

12 Ávila Seoane, Nicolás: “El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV”, *En la España medieval* 26 (2003), pp. 114-119; Val Valdivieso, María Isabel del: “El reinado de los Reyes Católicos y su repercusión en la comarca de Aranda de Duero”, *Biblioteca: estudio e investigación* 25 (2010), pp. 10-12.

13 Un análisis completo del fenómeno se puede leer en Castaño, Javier: “Flüchtige Schimären der *Convivencia*. Die Juden in Kastilien und ihre Eliten (1418-1454)”, en Herbers, Klaus y Jaspert, Nikolas (eds.): *Integration – Segregation – Vertreibung: Religiöse Minderheiten und Randgruppen auf der Iberischen Halbinsel*. Berlin, LIT, 2011, pp. 179-212.

destacados neófitos como el obispo de Burgos, Pablo de Santa María (anteriormente conocido como Selomó ha-Leví). Entre 1412 y 1418 se impuso un primer apartamiento dirigido a judíos y mudéjares y otras medidas segregacionistas que tuvieron una aplicación desigual¹⁴. Sin embargo, a comienzos de 1430, se detectaron señales de recuperación con el nombramiento de un nuevo *rab* mayor de la Corte en la persona de Abraham Bienveniste y la celebración de un encuentro en Valladolid destinado a acordar unos estatutos generales para el conjunto de la judería castellana. Castaño considera que esta estabilización trataba de evitar “la intervención de agentes nobiliarios sobre las estructuras de poder de las comunidades judías”¹⁵. No obstante, los avatares político-militares que se sucedieron en las décadas centrales del siglo no lograron ese efecto y plantearon en muchos casos el asentamiento en lugares de señorío como una alternativa más segura al realengo. Por entonces, los judíos tenían garantizada la libertad de movimientos y de residencia.

Las bases del encuadramiento jurídico de los judíos en este contexto determinado guardan una estrecha relación con los aspectos mencionados y se pueden rastrear a través de las contribuciones fiscales, que muestran el tipo de participación económica de este grupo sociorreligioso, así como el nivel de riqueza de una comunidad y sus correligionarios. Dicho esto, el pago de impuestos no fue el único elemento determinante en la institucionalización de una comunidad. Es decir, la definición de *aljama* apunta a una estructura jurídica y organizativa compleja que trasciende lo económico, pues era el órgano interlocutor entre la comunidad judía y la autoridad local y supracomunitaria. Además, la disposición espacial de los judíos en un lugar, esto es la existencia de una judería y el modo con el que se llevó a cabo su apartamiento o segregación física —si es que se dio—, también evidencia su encuadramiento físico e integración como vecinos.

En este entramado, un punto interesante lo constituye el avecindamiento. La documentación de mediados del siglo xv se refiere de manera alterna a “vecino” y “morador”, por lo que resulta necesario establecer una diferencia entre ambos conceptos¹⁶. Desde una perspectiva general, las fuentes fiscales acuñan la expresión “los judíos que moran en...”, ante la ausencia de una aljama¹⁷. Sin embargo,

14 Véase el artículo de Enrique Cantera Montenegro en este volumen.

15 Castaño, Javier: “Las aljamas judías de Castilla a mediados del siglo xv: la Carta Real de 1450”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 181-203, aquí p. 193.

16 Ladero Quesada, Miguel Ángel, “Población de las ciudades en la Baja Edad Media (Castilla, Aragón, Navarra)”, en *I Congreso Histórico Internacional. As ciudades na Histórica: Populçao*, vol. I. Guimarães, Câmara Municipal de Guimarães, 2012, pp. 167-201, pp. 181-184.

17 Véase, por ejemplo, el repartimiento del impuesto de “servicio y medio servicio” hecho en 1474, vid. Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964, pp. 75-82.

la distinción entre ambos vocablos podría radicar en los derechos y deberes del contribuyente respecto a otros individuos. El vecino pagaba sus impuestos en el lugar en el que estaba avecindado, residiera, o no, en él, y se veía sujeto a su normativa; el morador, más bien, habitaba un lugar —o lo frecuentaba como segunda residencia—, sin necesidad de estar avecindado y, por lo tanto, de ser contribuyente.

La proximidad entre los señoríos de Peñafiel y Cuéllar, que ha sido evidenciada por los recurrentes conflictos de lindes¹⁸, también se refleja en el caso de los avecindamientos. Las villas no solo fueron establecimientos de larga duración para diversas familias judías —Corral, Daça, Franco, Habbillo, Merinoz, Nájara, Panyger— que compartían lazos entre sí, sino que, a mediados de siglo, parece que su atractivo se renovó, atrayendo a judíos de poblaciones cercanas, como confirma la documentación concejil de Peñafiel. En 1457, un miembro de la familia Nájara, que hasta entonces vivía en Cuéllar, decidió avecindarse en Peñafiel. Parece que Ysaque tomó la decisión de instalarse en la villa por ser el lugar de residencia de su padre, Salamón Nájara, y de su hermano, Habibe. Y, además, lo hizo acompañado de su mujer e hijos, tras ser aceptados como vecinos por un periodo de veinte años:

Martes, XV de febrero [1457]

Este día Pero de Tamayo e Juan Vasques de Tapia e Garcia Peres de Cuellar, regidores de la villa de Peñafiel, en nonbre de nuestro señor el maestre de Calatraua e del concejo de la dicha villa, tomaron e resçibieron por vasallo del dicho señor maestre e por vecino de la dicha villa de Peñafiel a Ysaque Najara, hijo de don Salamon Najara, judio, vecino de la villa de Cuellar, que presente estaua. E qu'el dicho Ysaque biua e more en esta dicha villa de Peñafiel continuamente con su muger e fijos por veynte años. E que los dies años primeros sea franco, quito e esento de todos los pechos reales e conçejales e que non peche nin pague nin contribuya, saluo tan solamente en aquellas cosas que pechan o pagan e contribuyen los caualleros e escuderos e dueñas e donsellas e clerigos de la dicha villa. E en los otros dies años postrimeros e dende adelante que peche e pague con los omes buenos judios pecheros de la dicha villa en todos sus pechos e derramas reales e conçejales. E si por uentura en los dichos dies años primeros o en qualquiera d'ellos se fuere de morada de la dicha villa, que por ese mismo fecho pierda la dicha franquesa e peche e contribuya asi e complidamente como si fuesen pasados. Con las quales dichas condiçiones e segund dicho es, el dicho Ysaque se

18 Muñoz Gómez, Víctor: "Conflictos de límites y aprovechamientos comunales: rivalidad concejil e intereses señoriales en la "Extremadura" castellana bajomedieval (El caso de Cuéllar y Peñafiel bajo el señorío del Infante Fernando de Antequera)", en Carrasco Martínez, Adolfo (coord.): *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 210-223.

avesindo en esta dicha villa e se otorgo por vasallo del dicho señor e se obligo a todo, a si e a sus bienes, e dio consigo por su fiador a Salamon Najara, fiijo de don Habibe Najara, vecino de Peñafiel, de consentimiento de Habibe Najara, fiijo del dicho Salamon, que presente estaua. El qual dicho Salamon se constituyo de mancomun con el dicho Ysaque por su fiador e obligaron a si e a sus bienes. E ante las dichas partes otorgaron carta de vesindad firme. Testigos: Lope Sanches e Martin Sanches, su fiijo, escriuanos, e Pero Garcia de Piñel, vecinos de Peñafiel¹⁹.

La llegada de Ysaque Nájara y su familia se vio favorecida por la exención del pago de impuestos reales y concejiles durante los primeros diez años —un privilegio reservado para los caballeros, escuderos, dueñas y doncellas de Peñafiel—, si bien, a partir de entonces, debería contribuir de la misma manera que el resto de los judíos de la villa. Un día después de ratificar su avecindamiento, Ysaque acensuó un suelo propiedad del concejo emplazado en el campo del Reoyo²⁰, una zona de la villa en la que otros judíos también tenían propiedades alquiladas, dada su proximidad a la judería y la posibilidad que ofrecía para instalar tenerías (aunque no siempre estuviera permitido).

El estado actual de la documentación concejil de Cuéllar y Peñafiel impide establecer de unos patrones comunes de avecindamiento. No obstante, el estudio de otros señoríos nobiliarios —por ejemplo, el de Villalón, en Tierra de Campos, bajo el dominio de la familia Pimentel²¹— ayuda a precisar, de manera complementaria, unas pautas más claras. Las razones que llevaron a la instalación de judíos en lugares de señorío fueron múltiples, resultando más accesible averiguar las causas del avecindamiento individual que del múltiple y las condiciones específicas por las que se rigieron. El análisis de las cartas de avecindamiento ofrece datos acerca de la

19 Archivo General Diocesano de Valladolid (AGD-Valladolid), Colección Diplomática de Peñafiel, caja 2, leg. 4, fols. 14v-15r.

20 «Este día se obligo Ysaque Najara, fiijo de don Salamon Najara, de Cuellar, vecino de Peñafiel, por dar e pagar al conçejo de la dicha villa, o a su mayordomo qu'es agora o fuere e por el dicho conçejo lo ouiere de auer, de ençense e fuero e tributo infiteusim en cada año para siempre jamas vn rreal de plata o quinze mrs., qu'el mas quisiere el dicho conçejo, de un suelo qu'es en el campo que disen de Rehoyo con la escalera de piedra del muro e cerca de la dicha villa, segund qu'el dicho Ysaque lo ha e tiene señalado. E que de e pague el dicho ençense e fuero e tributo en cada año commo dicho es por el día de Nabadad primero que sera la primera paga en el año de çinquenta e ocho, con las condiçiones de los otros suelos que estan dados asi a ençense por el dicho conçejo, so pena del doblo. Para lo qual obligo a si e a sus bienes e enpeño lo que ha de hedeficar en el dicho suelo e otorgo carta firme. Testigos: Juan Vasques de Tapia e Gomez Peres de Cuellar e Ferrando Rodrigues, escribanos, vecinos de Peñafiel.», AGD-Valladolid, Colección Diplomática de Peñafiel, caja 2, leg. 4, fol. 15v.

21 Castaño, Javier y Rey Granell, Susana del: «Judíos y redes personales en Tierra de Campos durante la segunda mitad del siglo XV: un cuaderno de minutas de avecindamientos de Villalón», *Sefarad*, 69(2) (2009), pp. 361-382.

procedencia de los nuevos vecinos, las razones que propiciaron su movilidad y que los llevaron a decantarse por un lugar de señorío determinado, las condiciones de su adscripción jurídica a la villa y, por supuesto, sobre el papel de los fiadores, que eran los que avalaban social y económicamente el establecimiento de los interesados. En ocasiones, es posible trazar lazos entre los fiadores y el nuevo vecino, tal y como se observa en el caso de Ysaque Nájara. A su llegada, su padre se ofreció como garante, mientras que en una derrama realizada años después, en 1463, lo hicieron dos miembros destacados de la comunidad, Hudá Picaço y Hudá Haben-haded²². Por lo tanto, los vínculos de parentesco y el matrimonio constituyeron una motivación clara para el traslado de domicilio fiscal.

Las actividades laborales y profesionales, tanto en su fase de formación como de dedicación, también ocuparon un lugar significativo en la movilidad de los judíos. A partir de la década de 1460, la constitución del mayorazgo de la casa de Alburquerque favoreció y facilitó la itinerancia de los judíos entre sus señoríos; un hecho que se ha podido constatar en Cuéllar respecto a estudiantes de medicina, que complementaban sus lecciones con una instrucción halájica. Uno de ellos fue Yuçé Alabán, vecino de Roa, que frecuentaba la villa para ir al estudio con el físico rabí Symuel. Si a esto se añade la presencia —en la mayoría de los casos, transitoria— de unos diez *rabíes* o expertos judíos en Cuéllar entre 1460 y 1480, todo parece indicar la existencia de un círculo formativo en torno a una *yeshivá* o escuela rabínica. Asimismo, el trabajo fue el motivo por el que un trotero judío que trabajaba para el duque hizo acto de presencia en la villa. Este regresaba de Roa y se detuvo en Cuéllar para aprovisionarse antes de continuar su camino hasta Alba de Tormes, su localidad de origen.

3. La instauración del poder señorial y los judíos: el caso de Peñafiel

El establecimiento de las nuevas casas nobiliarias en los señoríos de la Extremadura castellana y el poder asociado a sus señores debió de contribuir al interés de los judíos por asentarse en sus dominios, sin olvidar los atractivos propios del lugar, como la existencia de recursos naturales en el entorno, su dinamismo comercial —que hubiera ferias—, o la oferta laboral. Los dos últimos factores también se vieron condicionados por la voluntad de los nuevos señores y las contraprestaciones que les fueran conferidas por parte del poder real. Los señoríos también se presentaban como una alternativa temporal ante situaciones conflictivas —como el impago

²² Próximamente se darán a conocer datos inéditos sobre la comunidad judía de Peñafiel, a partir del estudio de la documentación concejil, que estamos realizando.

de deudas o cualquier otra cuestión de índole personal o familiar — acontecidas en el lugar donde se estaba avecindado²³.

Pero ¿cómo se constituyeron las relaciones entre el señor, el concejo y los judíos? ¿En qué medida y de qué manera cambiaron respecto a la titularidad anterior? ¿Qué obtenía el señor invitando a los judíos —y a otros pobladores— a habitar sus posesiones? Entre las múltiples respuestas sobresale el hecho de que los judíos, en tanto que pecheros, constituían una fuente de ingresos destinada a sostener el señorío y las empresas del señor. Además, la presencia de este colectivo garantizaba, en cierta manera, la existencia de unos profesionales y servicios determinados, como se atestigua con los médicos judíos.

La recepción de Peñafiel por parte de Pedro Girón y los años de su mandato en la villa (1448-1466) arrojan datos interesantes a propósito de las cuestiones planteadas. A través de las fuentes municipales se revela el lugar jurídico y fiscal que correspondía a los judíos, en relación con el resto de los grupos. En 1456, Girón y el concejo de la villa llegaron a un acuerdo en cuanto al pago del salario del corregidor, la máxima autoridad del señorío, y a las diferentes necesidades de dinero, hombres y bestias que el señor pudiera precisar. Se estableció que todos estos gastos recaerían en los hombres buenos pecheros de la villa de Peñafiel y su tierra, además de en la aljama de los judíos, quedando exentos del pago los caballeros y escuderos, las dueñas y doncellas y los miembros del concejo. Así, los judíos, en calidad de contribuyentes, estaban obligados a cumplir las disposiciones que se impusieran sobre su comunidad, a la que señor y concejo reconocían como aljama:

Primeramente, en lo que toca a la question del salario del corregidor, que cada e quando al señor maestre ploguiere que lo aya en aquella villa, que los dichos caualleros e escuderos, dueñas e donsellas e los propios del dicho conçejo sean libres e quitos de non pagar en ello agora nin de aqui adelante e lo paguen los dichos buenos onbres pecheros de villa e tierra e los judios del aljama d'ella.

Yten, que quanto toca a la question que quando qualquier señor maestre se quiera servir e mande lleuar qualesquier mrs. e otras cosas para que aya menester, onbres o bestias, o enbiar cartas a otras personas con mensajeros, que d'esto a tal los dichos caualleros et escuderos, dueñas, donsellas et los propios del dicho conçejo sean libres e quitos e non paguen en ello cosa alguna, e que los dichos

23 El caso de Yucé de Soto, vecino de Aranda de Duero, refleja bien este punto, ya que buscó refugio en los dominios del duque de Albuquerque tras ser acusado por el impago de varias rentas, vid. Girona Berenguer, Marina: “Judíos entre el realengo y el señorío nobiliario: un caso-estudio del área de la Ribera del Duero (siglo xv)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 37 (2024), pp. 189-210.

buenos onbres pecheros de villa e tierra e aljama d'ella sean tenidos de dar las dichas bestias e omes que fueren menester²⁴.

A través de una ordenanza más tardía (1463), se instaba a cualquier persona — independientemente de su confesión religiosa — que tuviera deudas pendientes y se hubiera ausentado de Peñafiel por ese motivo, a que regresara. El señor de la villa les garantizaba amparo y, además, les concedía un periodo de gracia para que pudieran abonar los débitos, del mismo modo que prohibía la tenencia de armas entre los vecinos en pro de la seguridad de la villa y bajo la sanción que impusiera el concejo. Sin duda alguna, esto era un llamamiento a viejos y nuevos pobladores:

Este dia en el mercado de la villa de Peñafiel, el [...] teniente e alcalde mayor de nuestro señor el maestre de Calatrava, mando a Juan Çurçidor, andador, que presente estava, que pregonase e fiziese estos pregones yuso escriptos, los quales el dicho pregonero pregonó en la forma siguiente, diciendo:

Sepan todos e qualesquier personas, asi christianos como judios e moros, que estan huidos e absentados d'esta villa de Peñafiel e su tierra e jurediccion por debdas que deuen a qualesquier personas que sean: El muy magnifico e virtuoso señor maestre de Calatrava, e el dicho su teniente en su nombre, les asegura que puedan tomar a la dicha villa e su tierra e estar e servir e morar en ella, syn achaque nin pena nin temor de las dichas debdas, salvo que les esperara por buenos tiempos fasta que las puedan pagar y por ende, todos los que se vinieren, vengán seguros, sin reçelo alguno.

Otrosi, que qualesquier personas que quieran venir a morar a la dicha villa e su tierra sean çiertos e seguros que les acorrera con dineros, postados e comederia para faser casas, segund e por la via e forma que se sabe faser. [...].

Otrosi, que ningun algunos vecinos de la dicha villa e de su tierra, nin de otras partes qualesquier non sean avidos de tener en publico nin en escondido, de dia nin de noche, armas ninguna nin algunas, so la pena que en este caso sean vistas, hordenadas e puestas por la dicha villa e por la justiçia e regidores d'ella²⁵.

Otra disposición más concreta impedía comprar o hacer trueques con las casas de los judíos, sin previo consentimiento del señor o, en su defecto, de su teniente y alcalde mayor. La judería de Peñafiel y, por lo tanto, la mayoría de las viviendas de los judíos se situaban en la zona oeste de la villa, en las proximidades de la parroquia de San Salvador de Reoyo y del Convento de San Juan y San Pablo²⁶.

24 AGD-Valladolid, Colección Diplomática de Peñafiel, caja 2, leg. 4, fol. 5.

25 AGD-Valladolid, Colección Diplomática de Peñafiel, caja 2, leg. 6, fol. 14r.

26 Rato-Martín, Héctor *et al.*: “El desarrollo urbano de una villa industrial y de servicios comarcales: Peñafiel (Valladolid)”, *Ciudad y territorio. Estudios territoriales* 206 (2020), pp. 753-776, p. 757.

La orden no solo ponía sobre aviso a posibles compradores, sino que alertaba a los propios judíos de las consecuencias de realizar una venta o cesión de sus inmuebles, sin tener constancia de la licencia. De este modo, se imponía un hándicap de peso para residir en otra parte de la villa o abandonarla:

Este día, en la plaça publica de la villa de Peñafiel, Juan Gonçales, andador, pregono a çiertos lugares publicamente que ninguno nin algunos non conpren nin troquen casas de judío nin judía, vesinos de la dicha villa, syn liçençia e mandado de nuestro señor el maestre de Calatrava, o del su teniente e alcalde mayor [...] en su nombre, so pena que perdiera lo que por ello diere e sera para la camara del dicho señor maestre. Testigos²⁷.

¿Qué esperaba la autoridad a cambio de conceder la licencia? Ante todo, un control sobre los habitantes y su distribución en la villa. Pero, además, es posible que el señor también quisiera asegurarse de que el contrato de venta se adecuara a unos intereses determinados y, sobre todo, de recibir una compensación económica a cambio de permitir la transacción.

Esta última norma manifiesta el dominio del señor sobre los inmuebles de los judíos, pese a que sus propietarios fueran vecinos de Peñafiel desde hacía tiempo, es decir, desde antes de la llegada de la nueva casa señorial. Por entonces, una nómina desvela que eran más de 125 los judíos mayores de edad que vivían y pechaban en la villa, entre los que se encontraban individuos involucrados en las actividades del concejo, como varios miembros de las familias Picaço —que participaron activamente en el arrendamiento de rentas entre 1452 y 1464— y Nájara —entre los que se encontraban varios médicos asalariados por el concejo—. En particular, Yuçá Habenhadet era el recaudador de los impuestos de la aljama, mientras que en las reuniones del concejo era habitual contar con la presencia de sus miembros más distinguidos como Abrahan Vsiel, Hudá Monçoniego, Yuçé Hauyz, Ysaque Partal, maestre Lezar y Habibe Najara, Yuçe Vsiel, Abrahán de Muño, Vidales Picaço y Yuçé de Lagunillas, entre otros²⁸.

27 AGD-Valladolid, Colección Diplomática de Peñafiel, caja 2, leg. 6, fol. 27v.

28 Datos posteriores a 1466 sobre la comunidad judía de Peñafiel se contienen en Peña Barroso, Efrén de la: “Los judíos de Peñafiel: Una minoría confesional en tierras de señorío”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 255-280.

4. Las autoridades concejiles y su relación con los judíos: el caso de Cuéllar

La política emprendida por la casa de Alburquerque en el señorío de Cuéllar se sumó a la serie de atractivos culturales, económicos y comerciales que presentaba la villa y su tierra²⁹. Aunque todavía está pendiente de clarificar si los cambios jurisdiccionales que se produjeron a mediados del siglo xv tuvieron un impacto en la población judía, parece que en Cuéllar desde 1464 el número de vecinos judíos creció debido a la política conciliadora de las autoridades concejiles. Un testimonio apunta que, en menos de veinte años, el número de judíos pasó de cincuenta a doscientos³⁰ y se ve corroborado con los datos derivados del estudio de la villa que, para el periodo comprendido entre 1465 y 1485, documentan a unos setenta y cinco judíos, lo que redundaría en un grupo superior a los ciento ochenta habitantes. Las contribuciones al impuesto de “servicio y medio servicio” de la aljama de Cuéllar también registran una diferencia de más de 1.000 mrs. entre el pago de 1464 y los que siguen al año 1472, pudiendo ser un indicativo del aumento de judíos³¹. Sin embargo, la relación entre el peso demográfico y fiscal presenta algunas salvedades para tener en cuenta, como el potencial económico de los miembros de la aljama o su capacidad para negociar con las autoridades³².

La toma de posesión del señorío de Cuéllar por parte de Beltrán de la Cueva ocasionó una modificación en la estructura de los cargos concejiles. Al poco, en 1465, el duque nombró alcalde de la villa a Diego de Alba que, tiempo después, se convirtió en corregidor. El trato entre Alba y los vecinos de Cuéllar se regía por las competencias judiciales y administrativas que investían al alcalde. En su mano estaba la subasta y el reparto de las rentas del señorío, así como la gestión de la justicia a nivel local. En ocasiones, su papel se circunscribía al de intermediario actuando en representación del duque, lo que le ocasionó tanto beneficios —los vecinos solían agasajarle con viandas y recursos naturales para ganarse su favor³³— como problemas —la apertura de un proceso inquisitorial contra su persona³⁴—.

29 Olmos Herguedas, Emilio: *La comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1998, pp. 137-151.

30 Girona Berenguer, Marina: “Los judíos de Cuéllar y sus relaciones con el poder concejil y señorial (segunda mitad del siglo xv)”, *Hamsa* 11 (2025), pp. 1-25, p. 9.

31 Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo xv. Datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016, p. 50; Viñuales Ferreiro, Gonzalo: “Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484,1485,1490 y 1491”, *Sefarad*, 62(1) (2002), pp. 185-206, p. 195.

32 Castaño, Javier: “Flüchtige Schimären der *Convivencia*...”, p. 182.

33 Los judíos le obsequiaban con animales de abasto y tajadas de carne, vino judiego o frituras.

34 Archivo Histórico Nacional (AHN) Inquisición, leg. 133, exp. 7 (11-VII-1498) [Ávila].

La fuerza del alcalde y su injerencia en el arrendamiento de las rentas concejiles y señoriales y en los litigios entre los habitantes de Cuéllar también se reflejó en las presiones a las que se vio sometida la comunidad judía en determinados momentos.

Desde la década de 1460, Diego de Alba atendió pleitos y tuvo competencia exclusiva a la hora de aplicar las penas en las causas criminales que afectaban a los judíos. Los enfrentamientos entre judíos y cristianos eran fundamentalmente consecuencia directa de los asuntos del día a día. Entre los desencuentros se hallan relaciones interconfesionales y adúlteras —que en uno de los casos se resolvió con la muerte del judío que había sido acusado de yacer con una cristiana— y delitos menores (robos). Del mismo modo, la comunidad judía se vio inmersa en episodios polémicos protagonizados por sus correligionarios, fruto de ataques violentos, encuentros extramatrimoniales y rupturas familiares por el abandono de la fe judía. Por norma general, los debates entre judíos solían ser resueltos por sus propios jueces, si bien, ante la ausencia de noticias que confirmen su existencia en esta aljama, se ha de suponer que en el alcalde recaía el juicio en primera instancia tanto de los pleitos civiles como de los criminales, restringiendo con ello las facultades de los jueces judíos.

Pese a este doble rasero, en la década de 1480, el mayordomo de Beltrán de la Cueva fue Yuçé Memé³⁵, vecino de Ledesma. Yuçé estuvo en Cuéllar en diversas ocasiones y compareció ante su concejo³⁶. En 3 de agosto de 1487, se personó para hacer entrega de dos cartas del duque. En 23 de noviembre del mismo año, hizo entrega a Pedro Sánchez, mayordomo del concejo, de los maravedís que el duque había ordenado dar al concejo por la pena de la rubia. Dos años más tarde, en 20 de febrero de 1489, Memé volvió a presentar una carta de recaudamiento —cuyo contenido se desconoce— ante el concejo de la villa, solicitando que la cumpliera en todos sus aspectos. Ese día también entregó otra carta que contenía información sobre los caminos por donde debían acceder los ganados a la villa, sin parar a ordeñar, sestear, esquilarse o dormir, estando vedados los cotos. De alguna manera, el concejo estaba supeditado a los mensajes y las peticiones que traía consigo Yuçé Memé, de ahí que, en alguna ocasión, tuvieran que proporcionarle diferentes bienes y recursos por mandado del duque —por ejemplo, en 29 de abril de 1486, le dieron dos hoyos de carbón—, aunque se desconoce si eran para su beneficio personal.

Al igual que en Peñafiel, los judíos de Cuéllar mantuvieron una relación económica con el concejo a través del arrendamiento de rentas. En otro estudio ya

35 Este sobrenombre también se constata entre los judíos de Cuéllar y la vecina Segovia.

36 Todas las referencias relativas a las actas concejiles de Cuéllar provienen del Archivo Histórico Municipal de Cuéllar, Sección III. Agradezco a Lucía Velasco Herrero, directora de la Fundación “Archivo Histórico de la Casa Ducal de Alburquerque”, por su asesoramiento en la consulta de este fondo documental.

se evidenció el papel que desempeñaron algunos individuos y familias en este ámbito³⁷. Sin embargo, las actas también informan sobre las actividades de Mayr Sornaga y Yudá Rojas, de los que se tenía alguna noticia por el proceso inquisitorial contra Diego de Alba. En 26 de junio de 1486, el concejo dio licencia a Mayr para que pudiera sacar fuera del término de la villa cuarenta fanegas de trigo sin pena, a cambio de traer quinientas fanegas de tierra de la vecina localidad de Íscar. En cuanto a Yudá, del que se sabe que tenía viñedos y enviaba vino al alcalde, estuvo involucrado en el arrendamiento de las rentas concejiles, en especial de aquellas pertenecientes al Hospital de Santa María de la Magdalena³⁸. Así, en 23 de febrero de 1487, el concejo ordenó al mayordomo del hospital que recibiera 10.200 maravedíes de mano del judío por la renta, dándole carta de pago. Meses después, en 23 de noviembre, el concejo instó al mayordomo Francisco de Cuéllar la entrega de los 10.000 maravedíes que debían a Rojas. Con anterioridad (13 de enero de 1486), Yudá Rojas había recibido ante el concejo 606 mrs. por una obligación que le debía Francisco Núñez, el Mayor. Aparte de esto, se intuyen las presiones que determinadas familias judías debieron de sufrir con el propósito de completar el arrendamiento anual. Los hermanos Abenvenir fueron amenazados con ingresar en prisión si no pujaban por las rentas del señorío³⁹, mientras que varios miembros de la familia Nájara hubieron de tomar algunas fieldades y conceder empréstitos al señor⁴⁰. Los recaudadores también tuvieron problemas tanto con las autoridades como con los vecinos en el desempeño de su labor.

Consideraciones finales

Pese a la dificultad de establecer un patrón de asentamiento general, la instalación de los judíos en tierras de señorío se adecuaba a unas circunstancias determinadas que han de ser reconocidas y valoradas para elucidar los atractivos que presentaba el lugar, así como las reglas por las que se regía su vecindad. No basta con estudiar la

37 Girona Berenguer, "Los judíos de Cuéllar...", pp. 6-7.

38 Sobre la fundación de este hospital y su traspaso al concejo de la villa en 1438, véase Velasco Bayón, Balbino: *Historia de Cuéllar*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1981, pp. 183-213.

39 «Tienenme capital enemistad [...] porque yo por fuerça les fazia arrendar las rentas del duque, mi señor.», AHN, Inquisición, leg. 133, exp. 7 (11-VII-1498) [Ávila].

40 «Estos siendo judios estauan en fama de ricos y el duque, mi señor, mandava hechar muchos emprestydos a los judíos e porque yo principalmente cargava la mano a estos i les hazia prestar grandes quantyas, las quales despues no se les pagaron i dezian que a mi cabsa. I tambien porque quando no querian arrendar yo les repartya en fieldad algunas rentas e muy principalmente porqu'el judio que yo hize ahorcar hera su sobrino e me prometyan por que le diese la vida grandes dadivas i non lo quise hacer, me tenian grande enemistad.», AHN, Inquisición, leg. 133, exp. 7 (11-VII-1498) [Ávila].

historia del señorío o de la casa nobiliaria que lo gobernaba, sino que ambos aspectos han de relacionarse para entender mejor la presencia, permanencia y el modo de vida de este grupo sociorreligioso en el territorio. La toma de posesión de Peñafiel y Cuéllar por sus respectivos señores se enmarca en un contexto particular —el poder conferido a determinados nobles por parte de la realeza como compensación a su respaldo y servicios— y, por lo tanto, en una renovación jurídica e institucional. Teniendo en cuenta estos condicionantes, resulta interesante analizar las dinámicas internas de esa comunidad y las formas de canalización de su dependencia jurisdiccional al concejo y al señor de la villa, sus redes intercomunitarias y, en definitiva, los inconvenientes y las ventajas que se les presentaron al vivir en ese lugar. Aunque esta contribución no ha disipado todas las preguntas y dudas planteadas, los resultados obtenidos constituyen un aliciente para seguir investigando sobre el tema.

Bibliografía

- Aguado González, Francisco Javier: *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- Ávila Seoane, Nicolás: “El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV”, *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 97-126.
- Benito Ruano, Eloy: *Los infantes de Aragón*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.
- Calderón Ortega, José Manuel: *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*. Madrid, Dykinson, 1998.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: “Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva: un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media”, *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 85-112.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2011.
- Castaño, Javier: “Las aljamas judías de Castilla a mediados del siglo xv: la Carta Real de 1450”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 181-203.
- Castaño, Javier: “Flüchtige Schimären der *Convivencia*. Die Juden in Kastilien und ihre Eliten (1418-1454)”, en Herbers, Klaus y Jaspert, Nikolas (eds.): *Integration – Segregation – Vertreibung: Religiöse Minderheiten und Randgruppen auf der Iberischen Halbinsel*. Berlin, LIT, 2011, pp. 179-212.
- Castaño, Javier y Rey Granell, Susana del: “Judíos y redes personales en Tierra de Campos durante la segunda mitad del siglo XV: un cuaderno de minutas de avecindamientos de Villalón”, *Sefarad*, 69(2) (2009), pp. 361-382.

- Franco Silva, Alfonso: “Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)”, en García Fernández, Manuel y Iglesias Rodríguez, Juan José (eds.): *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla-Osuna, Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Osuna, 1995, pp. 63-94.
- Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre Don Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002.
- Girona Berenguer, Marina: “Judíos entre el realengo y el señorío nobiliario: un caso-estudio del área de la Ribera del Duero (siglo xv)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 37 (2024), pp. 189-210.
- Girona Berenguer, Marina: “Los judíos de Cuéllar y sus relaciones con el poder concejil y señorial (segunda mitad del siglo xv)”, *Hamsa* 11 (2025), pp. 1-25, doi: <https://doi.org/10.4000/14rjo>
- Kinkade, Richard I.: *Albores de una dinastía: la vida y los tiempos del infante Manuel de Castilla (1234-1283)*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses “Infante don Juan Manuel”, 2019.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: “Población de las ciudades en la Baja Edad Media (Castilla, Aragón, Navarra)”, en *I Congreso Histórico Internacional. As cidades na História: População*, vol. I. Guimarães, Câmara Municipal de Guimarães, 2012, pp. 167-201.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo xv. Datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016.
- López Pita, Paulina: “Señoríos nobiliarios bajomedievales”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 243-284.
- Muñoz Gómez, Víctor: “Conflictos de límites y aprovechamientos comunales: rivalidad concejil e intereses señoriales en la “Extremadura” castellana bajomedieval (El caso de Cuéllar y Peñafiel bajo el señorío del Infante Fernando de Antequera)”, en Carrasco Martínez, Adolfo (coord.): *Conflictos y sociedades en la historia de Castilla y León: aportaciones de jóvenes historiadores*. Valladolid, Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones, 2010, pp. 210-223.
- Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.
- Olmos Herguedas, Emilio: *La comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1998.
- Peña Barroso, Efrén de: “Los judíos de Peñafiel: Una minoría confesional en tierras de señorío”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 255-280.

- Porras Arboledas, Pedro: *Juan II. 1406-1454*. Gijón, Trea, 2009.
- Quintanilla Raso, María Concepción y García Vera, María José: “Señores de título en la Castilla del siglo XV: su creación en el reinado de Enrique IV”, en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, vol. 2. Murcia, SEEM-Universidad de Murcia-CSIC, 2010, pp. 653-669.
- Rato-Martín, Héctor, Méndez-García, Benjamín, Fernández-Cuesta, Gaspar y Colina-Vuelta, Arturo: “El desarrollo urbano de una villa industrial y de servicios comarcales: Peñafiel (Valladolid)”, *Ciudad y territorio. Estudios territoriales* 206 (2020), pp. 753-776.
- Rivera Manescau, Saturnino: “Ordenanzas dadas a su villa de Peñafiel por D. Juan, hijo del Infante D. Manuel”, *Revista Histórica*, 8 (1925), pp. 167-192, y 9 (1926), pp. 193-206.
- Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC-Patronato Menéndez Pelayo, 1964.
- Val Valdivieso, María Isabel del: “El reinado de los Reyes Católicos y su repercusión en la comarca de Aranda de Duero”, *Biblioteca: estudio e investigación* 25 (2010), pp. 9-24.
- Velasco Bayón, Balbino: *Historia de Cuéllar*. Segovia, Publicaciones Históricas de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, 1981.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: “Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484,1485,1490 y 1491”, *Sefarad*, 62(1) (2002), pp. 185-206.
- VV. AA.: *Don Juan Manuel. VII Centenario*. Murcia, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, 1982.



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

ISBN 978-84-09-92244-4



9 788409 922444

Facultad
de Geografía
e Historia

Departamento
de Historia
Medieval
y C.C.T.T.
Historiográficas

SOCRIEM



LA SOCIEDAD EN LOS REINOS IBÉRICOS
DURANTE LA EDAD MEDIA